





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISION

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 3136 -2012

Ingreso N° 302439 de fecha 03.12.2012

ORD. N° 5453 /

ANT.: Su presentación de fecha 26.11.2012.

MAT.: NORMATIVA: Se pronuncia sobre situación normativa de "zona vertical de seguridad" de su consulta, en proyecto edificio Obispo Sergio Valech, al costado Hospital de Urgencia de Asistencia Pública (ex Posta Central).

SANTIAGO, **12 DIC 2012**

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : **SR. MANUEL AGUSTÍN B.
IVI ARQUITECTOS – A. INFANTE Y ASOC. SPA**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en antecedente, mediante la cual solicita un pronunciamiento técnico sobre la situación de escaleras de evacuación de incendio E3 y E4, del proyecto del edificio Obispo Sergio Valech, a emplazarse a un costado del Hospital de Urgencia de la Asistencia Pública (ex Posta Central), ya que por una parte se le habría observado que éstas, en tanto "zona vertical de seguridad" no podrían contar con una ventana fija de iluminación, y por otra, el Ministerio de Salud Metropolitano Central, contraparte técnica, le ha objetado que una de estas escaleras se plantee abierta a los cuatro vientos, ya que no se da cumplimiento a lo señalado en la DDU-ESPECIFICA 02/211, en circunstancias que a usted le parece que se cumpliría tanto con lo dispuesto en la OGUC, como en la norma adicional de la NFPA (National Fire Protection Association).
2. Sobre el particular, puedo informar a usted en primer término, que el artículo 4.3.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone expresamente que **todo edificio, deberá cumplir**, según su destino, con las **normas mínimas de seguridad contra incendio contenidas en la presente Ordenanza**, entre ello lo dispuesto en relación a la "zona vertical de seguridad" en el artículo 4.3.7., que no contempla la solución "a lo cuatro vientos" que su proyecto propone.

Cabe mencionar la definición de "zona vertical de seguridad" del artículo 1.1.2. de la citada Ordenanza, a saber, "vía vertical de evacuación protegida de los efectos del fuego que, desde cualquier nivel hasta el de salida, permite a los usuarios evacuar el edificio sin ser **afectados por el fuego, humo o gases**" (el destacado es nuestro), y tal como lo señala la DDU-



ESPECIFICA 02/211, "una escalera abierta....es una escalera exterior a la cual ingresan los humos y gases generados por el incendio".

En segundo término, el artículo 4.3.2. de la referida Ordenanza detalla las normas chilenas y extranjeras mediante las cuales se determinará el comportamiento al fuego de los materiales, elementos y componentes de la construcción, incluyendo respecto de la entidad que usted menciona, **sólo a la norma NFPA 13, para sistemas de rociadores**, no relacionada por tanto con la materia en análisis.

En consecuencia, en opinión de esta Secretaría Ministerial no es posible considerar la solución propuesta en su proyecto, "a los cuatro vientos", como una solución permitida por la normativa vigente para una "zona vertical de seguridad".

- Finalmente, informo a usted que respecto de la ventana fija que usted plantea para otra de las escaleras del proyecto, también para una "zona vertical de seguridad", deben cumplirse copulativamente todas las condiciones que dispone la citada DDU- ESPECIFICA para tal caso, es decir que, "Tratándose de una solución constructiva vidriada, y para impedir la entrada de los humos y gases por el incendio, el recinto destinado a la escalera deberá ser cerrado y hermético y no podrá consultar apertura de ventanas al exterior, además de cumplir con la resistencia al fuego de F-60 hasta F-120, según el tipo".

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/FKS./XFO./lpc.
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Sr. Manuel Agustín B.
Dirección: Avda. Santa María N° 2482, comuna de Providencia
Teléfono: 2 232 91 91
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de transparencia art. 7/g
- Archivo
- XFO-12-205 (10-12-12)